

**Expediente**

1283 / 2019-5

**Intervención de GESTION DE DOCUMENTOS**

|            |                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Referencia | SIP: 947 - Juan Hordeñana - Plan de Acción para la Protección de la Calidad Ambiental de la Cuenca del Río Santa Lucía, Medidas de Segunda Generación', elaborado en 2018 en conjunto por el MVOTMA, MGAP, MIEM, OSE, y la SNAACC. |
| Tema       | SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA                                                                                                                                                                                                   |
| Solicitud  | Nombre o Razón social: JUAN HORDEÑANA<br>Fecha ingresado: 07/11/2019<br>Información req.: A quien corresponda,<br>Número: 00947<br>CI: 51209437                                                                                    |

**Extractado**

SIP: 947 - Juan Hordeñana - Plan de Acción para la Protección de la Calidad Ambiental de la Cuenca del Río Santa Lucía, Medidas de Segunda Generación', elaborado en 2018 en conjunto por el MVOTMA, MGAP, MIEM, OSE, y la SNAACC.

**Decreto**

Montevideo, **14 de noviembre de 2019.**

**R.S.G. N° 155/19**

--- VISTO: la petición formulada por Juan Hordeñana, por la cual solicita el Plan de Acción para la Protección de la Calidad Ambiental de la Cuenca del Río Santa Lucía, Medidas de Segunda Generación, elaborado en 2018 en conjunto por el MVOTMA, MGAP, MIEM, O.S.E., y la SNAACC, tal cual expresa en paso electrónico 0.

--- RESULTANDO I: que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 18.381 del 17/X/08, el acceso a la información de o en poder de la Administración, es libre, siempre que no se esté frente a las situaciones que la misma ha calificado como secreta, así como aquella que O.S.E. determine como reservada o confidencial en los términos de los Artículos 9° y 10° de la referida norma.

--- RESULTANDO II: que la Gerencia General en decreto del paso electrónico N° 3 informa sobre lo solicitado

--- CONSIDERANDO: que por R/D N° 584/15 del 3/VI/15 se delegaron en el Secretario General, las atribuciones conferidas en el Artículo 16° de la Ley N° 18.381 del 17/X/08.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente:

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS  
SANITARIAS DEL ESTADO;**

**R E S U E L V E:**

--- 1°) REMITIR la presente y la información indicada en el Resultando II, al mail brindado, de acuerdo a lo solicitado por el peticionante.

---2°) PASE por su orden al Área Trámite Documental - Notificaciones de la Secretaría General para notificación del interesado, y a la Gerencia Jurídico Notarial, División Gestión de la Información para su registro. Cumplido, archívese sin perjuicio.

 **Firmado digitalmente por Gerardo Siri el 14/11/2019 12:45:39 ZW3**

Pase a TRAMITE DOCUMENTAL - NOTIFICACIONES.-

Fecha de salida del canal: 14/11/19 14:57